

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN MATERIA DE CAMPAÑAS EN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y ELIMINAR LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.

INICIADO EN SESIÓN: 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita **DIPUTADA GABRIELA GOVEA LÓPEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional e integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Institucional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de **Iniciativa en materia de campañas en medios de comunicación para prevenir la violencia contra la mujer y eliminar los estereotipos de género**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas sobre los roles y comportamientos que se espera de las personas según su género. Estos estereotipos pueden limitar las oportunidades y derechos de las personas, ya que imponen expectativas rígidas y a menudo injustas.

La historia de los estereotipos de género es una narrativa compleja y multifacética que se entrelaza con el tejido social de nuestras civilizaciones a lo largo del tiempo. Desde las sociedades más antiguas, la construcción social de género ha jugado un papel crucial en la formación de estereotipos que dictaban roles, comportamientos y expectativas basados en el sexo asignado al nacer. Autores como Simone de Beauvoir, con su obra seminal "El Segundo Sexo", han desafiado estas nociones, argumentando que uno no nace mujer, sino que se convierte en mujer, destacando

la diferencia entre sexo biológico y género como construcción social. Judith Butler, en "Gender Trouble", profundiza en la performatividad del género y cómo la repetición de actos de género consolida la ilusión de una identidad de género estable.

La evolución de los estereotipos de género se puede rastrear desde los roles de género rígidos en la década de 1940 hasta un entendimiento más fluido y diverso en la actualidad. Esta transformación no ha sido lineal ni universal, con avances y retrocesos marcados por movimientos sociales, cambios legislativos y la influencia de los medios de comunicación.

Las historias de mujeres que han roto con los estereotipos de género son particularmente inspiradoras. Estas mujeres, a menudo invisibilizadas por la historia oficial, han desafiado las expectativas y abierto caminos para las generaciones futuras. La lucha contra los estereotipos de género es una lucha continua que requiere de la deconstrucción de prejuicios arraigados y la promoción de una sociedad más igualitaria y justa, donde las personas puedan vivir y expresarse libremente más allá de las limitaciones impuestas por estereotipos anticuados.

En este sentido, la historia de los estereotipos de género es un reflejo de la lucha humana por la igualdad y la libertad de identidad. A través de la educación, la conciencia y el activismo, se ha avanzado, pero aún queda mucho camino por recorrer para dismantelar completamente las estructuras de poder que perpetúan estos estereotipos.

Ahora bien, como hemos visto, los estereotipos de género han moldeado las sociedades y sus estructuras, teniendo un impacto profundo y multifacético en la vida de las personas. Estas ideas preconcebidas sobre cómo deben comportarse y

qué roles deben asumir los individuos basados en su género, limitan el potencial humano al restringir las elecciones y oportunidades tanto en el ámbito personal como profesional. En el entorno laboral, por ejemplo, los estereotipos pueden conducir a una segregación ocupacional, donde ciertas profesiones son consideradas más 'apropiadas' para un género que, para otro, lo que a menudo resulta en disparidades salariales y en la representación en puestos de liderazgo.

Es por ello, que me veo en la necesidad de presentar esta iniciativa en la cual, el gobierno estatal junto a los medios de comunicación y las agencias de publicidad, trabajen juntos para poder abonar a la eliminación de las conductas que denigren a las mujeres y los patrones de conducta generadores de todos los tipos de violencia contra las mujeres, por lo que, la colaboración entre el gobierno y los medios de comunicación es crucial ya que los medios de comunicación y las agencias de publicidad, tienen el poder de moldear las percepciones y actitudes públicas, y en este sentido, se trabaje para crear un entorno mediático que represente a todos los géneros de manera justa y equitativa, desafiando las normas sociales obsoletas y promoviendo una cultura de respeto y diversidad.

ONU Mujeres ha enfatizado el papel significativo que juegan los medios y la industria publicitaria en la construcción de una sociedad con igualdad de género, convocando alianzas para eliminar los estereotipos dañinos, estableciendo que la colaboración mediática es esencial no solo para evitar la discriminación y la violencia contra las mujeres, sino también para desafiar y cambiar las normas sociales que los toleran.

A pesar de los esfuerzos, persisten los estereotipos de género en los medios, lo que indica la necesidad de estrategias continuas y alternativas, que ayuden a salvaguardar los derechos de las niñas y las mujeres, por tal motivo también, con esta iniciativa buscamos que el gobierno realice campañas de sensibilización sobre



la violencia contra las mujeres, para educar al público sobre la gravedad del problema, cambiar actitudes sociales negativas y promover un cambio normativo que proteja a las mujeres y niñas de la violencia de género. Además, las campañas informativas sobre las leyes y programas disponibles son cruciales para que las mujeres conozcan sus derechos y los recursos a su disposición para buscar ayuda y protección.

La información es poder, y al proporcionar conocimiento y conciencia, se empodera a las mujeres para que tomen medidas proactivas en su defensa y bienestar. La prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres requiere un esfuerzo colectivo y sostenido, y las campañas de sensibilización son una herramienta vital en este esfuerzo.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	
<p>Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XIV. ...</p> <p>XV. Otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género; y</p>	<p>Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XIV. ...</p> <p>XV. Otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género;</p> <p>XXVI. Realizar, a través de los medios de comunicación, campañas de sensibilización sobre la violencia contra de las mujeres, así como campañas informáticas sobre las leyes, las medidas y</p>

<p>XXVI. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.</p>	<p>programas que protejan a las mujeres; y</p> <p>XXVII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.</p>
---	---

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
<p>Artículo 37.- La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, y de prevenir y atender las violencias de género en el estado; y, en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ... a XV. ...</p> <p>XVI. Diseñar, promover, operar y evaluar programas para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, y prevenir el embarazo adolescente, y</p> <p>XVII. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 37.- ...</p> <p>I. ... a XV. ...</p> <p>XVI. Diseñar, promover, operar y evaluar programas para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, y prevenir el embarazo adolescente,</p> <p>XVII. Generar estrategias con los diversos medios de comunicación y agencias de publicidad con el objetivo de que la producción y difusión de su contenido promueva una imagen igualitaria plural no estereotipada de mujeres y hombres, tendientes a la eliminación de las conductas que denigren a las mujeres y los patrones de conducta generadores de todos los tipos de violencia establecidos en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y</p>

	XVIII. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforman la fracción XXV y XXVI y se adiciona la fracción XXVII del artículo 7 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. ... a XIV. ...

XV. Otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género;

XXVI. Realizar, a través de los medios de comunicación, campañas de sensibilización sobre la violencia contra de las mujeres, así como campañas informáticas sobre las leyes, las medidas y programas que protejan a las mujeres; y

XXVII. Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Segundo. Se reforman la fracción XXVI y XXVII y se adiciona la fracción XXVIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. ... a XV. ...

XVI. Diseñar, promover, operar y evaluar programas para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, y prevenir el embarazo adolescente,

XVII. Generar estrategias con los diversos medios de comunicación y agencias de publicidad con el objetivo de que la producción y difusión de su contenido promueva una imagen igualitaria plural no estereotipada de mujeres y hombres, tendientes a la eliminación de las conductas que denigren a las mujeres y los patrones de conducta generadores de todos los tipos de violencia establecidos en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y

XVIII. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2024

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional




**DIP. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ**


**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**


**DIP. ELSA ESCOBEDO
VÁZQUEZ**


**DIP. IVONNE LILIANA
ÁLVAREZ GARCÍA**


**DIP. ARMIDA SERRATO
FLORES**


**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**


**DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA**


**DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA**


DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ